

6 euros. Ello hace un total de 240 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejasen de abonar. Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Felipe Andrés Fernández Flores y don Víctor Hugo Ramón Canulao Olivares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.603/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 195 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 20 de julio de 2009.—Habiendo visto su señoría doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “Alcampo”, en calidad de perjudicada, y don Petre Nicosor y doña Juliana Georgiana Ristera, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la parte denunciada don Petre Nicosor y doña Juliana Georgiana Ristera como autores responsables de una falta de hurto.

Se declaran de oficio las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el

plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petre Nicosor y doña Juliana Georgiana Ristera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.364/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

Doña Sonia Rica de Miguel, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y fallo dice:

Don Raúl Martín Arribas, magistrado-juez de instrucción del número 4 de esta localidad, en el juicio de faltas número 301 de 2008, sobre amenazas, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia, donde figura como inculpada doña Mirela Popa.

Debo condenar y condeno a doña Mirela Popa, como autora de una falta de amenazas, a la pena de multa de diez días, con cuota diaria de 3 euros.

Notifíquese a las partes personadas. Esta sentencia es apelable ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mirela Popa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.605/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 11 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Abdeslam Assida, en calidad de denunciante; doña Soufiane Assida, en calidad de perjudicada, y don Melchor García de

Benito, don José Antonio Romero Martín y don José A. Rubio, en calidad de denunciados.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Melchor García de Benito y don José Antonio Romero Martín, como autores responsables de una falta de lesiones, a cada uno de ellos, a una pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria que podrá cumplirse mediante localización permanente, y a que indemnicen a doña Soufiane Assida en la cantidad de 150 euros en concepto de indemnización e imponiéndoles el pago de dos tercios de las costas causadas.

Igualmente, debo absolver y absuelvo a don José A. Rubio de la falta de lesiones de que venía acusado, declarando de oficio un tercio de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Romero Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.368/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 621 de 2009, a instancias de don Jesús Ramírez Moraleda y doña María Antonia Gutiérrez Mariblanca, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en calle Cuenca, número 35, quinto D, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 1 de Parla, al tomo 209, libro 129, folio 208.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas, a los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes que estuvieren en paradero desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.134/09)